Constancia: Manizales, 9 de junio de 2022, Manizales, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir banco.

DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 **2021 00822**00
ASUNTO	OFICIA ENTIDAD APORTE DIRECCION DEL DEMANDADO

Se ordena oficiar a **BANCOLOMBIA S.A y BANCO AGRARIO,** para que, en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, se sirva suministrar a este Despacho lugar de domicilio y dirección electrónica del demandado **BERNARDO MORALES DUQUE** (C.C. 4.356.847), so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 096 fijado el 10 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5455160d9d8c983e4d2b34acacb1303279b782fbeebc91d96bf5de54a840f914**
Documento generado en 09/06/2022 04:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica